MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2025000102	Fecha Expedición:	23/01/2025	Fecha Vencimiento:	30/01/2025

Tercero: 809007347 CONSULTORES TECNOLOGICOS SAS

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2025	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	301,340.00	301,340.00
				TOTALES	**301,340.00**

CONCEPTO: FDS - 2025000102 - ESTAMPILLA PRO-CULTURA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N ° 005-2025 TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO POR VALOR $20.089.223 -

SAE MUNICIPIO SOGAMOSO - COPIA 1 -
24/01/2025-08:30:46a.m.
#:2 Ref: 3600000000002025000102 CJ: PR_49067
0667488 3600000000002025000102128931O
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 301,340.00
VALOR TOTAL : 301,340.00

SON: TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MC.

Banco de Occidente
SAE SOGAMOSO
24 ENE 2025
RECIBIDO CON PAGO

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Daniel Vega
24-01-25

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

C.D. No. 005-2025

CONTRATANTE:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.**
CONTRATISTA:	**CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S.**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($20.089.223,00) IVA INCLUIDO.**
PLAZO DEL CONTRATO:	**ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA PERSONALIZADA DE SOFTWARE DE LAS APLICACIONES DE LOS SISTEMAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE CONDUCES (TASA DE USO), MULTAS, CONTROL DE ACCESO Y SALIDA A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2025".**
FECHA:	24 ENE 2025

Los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.525.023** Expedida en Sogamoso representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO TTS.**, con **NIT 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (3) de Enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S**, con Nit. 809.007.347-7, Representado legalmente por el señor **LEONARDO ALBERTO VILLA RODRÍGUEZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 93.383.844 de Ibagué, quien es el gerente y representante legal de la empresa; y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; el cual se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **a)** De de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las Entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar, **b)** La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., posee un software especializado en el área operativa de conduces, multas, control de acceso y salida de la terminal, para desarrollar el proceso misional de la entidad, **c)** La Terminal de Transportes de Sogamoso para el normal funcionamiento de su proceso misional requiere del mantenimiento y soporte del software operativo y soporte Integra para la óptima prestación de los servicios a nuestros clientes, por esta razón se hace necesario contratar la prestación de sus servicios, **d)** Que el diseño y la propiedad intelectual del software son de propiedad de la firma Consultores Tecnológicos S.A.S, por lo cual se debe contratar con ellos el soporte y actualización del mismo, **e)** Que para la Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso es conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa por tratarse, siguiendo los postulados del artículo segundo numeral cuarto literal g de la ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta que es el único oferente en el mercado al ser el propietario del software utilizado por la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., con base en certificación expedida por la Dirección Nacional De Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior y de Justicia del 7 de febrero de 2006. **f)** Que existe Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 para celebrar el presente contrato y de acuerdo a las siguientes cláusulas. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA PERSONALIZADA DE SOFTWARE DE LAS APLICACIONES DE LOS SISTEMAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE CONDUCES (TASA DE USO), MULTAS, CONTROL DE**

ACCESO Y SALIDA A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2025". **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para realizar los presentes se tomó en base a la propuesta presentada por la firma Consultores Tecnológicos S.A.S. de acuerdo a los precios del mercado para la vigencia 2025, por valor de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($20.089.223,00) IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, los que inician a contar desde la firma del contrato y del acta de inicio y tiene terminación el día 31 de diciembre de 2025. Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación del mismo por parte de la Supervisión del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará así: Se cancelará en **UN (01) PAGO INICIAL** por los días que se prestara el servicio en el mes de enero de 2025 equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($475.486,00),** y **ONCE (11) PAGOS MENSUALES IGUALES** por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.783.067,00)**, honorarios que se cancelarán dentro de los CINCO (05) días siguientes a la suscripción de la Certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, aportes al sistema de seguridad social en pensión y salud e informe de actividades cuando este aplique) previo requerimiento administrativos y financieros a que haya lugar, siendo estos requisitos indispensables para que se efectué los pagos al contratista. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos de la prestación del servicio profesionales se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas por la terminal.

2. Realizar asistencia permanente de las aplicaciones de todo el sistema de información.

3. Brindar a la entidad Soporte remoto inmediato vía internet cada vez que sea necesario, soporte Telefónico y/o por medio de correo electrónico 24 horas al día, 7 días a la semana y los 365 durante toda la vigencia 2025.

4. Realizar el soporte presencial inmediato cuando el suceso no pueda ser solucionado telefónicamente por el usuario final o el auxiliar administrativo encargado del área de sistemas de la entidad.

5. Realizar el apoyo con las nuevas versiones de actualización de software que la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. llegare a desarrollar, con mejoras o nuevos requerimientos, serán enviadas en medio magnético con el manual y las licencias, si fuere el caso, la cuales no tendrá ningún costo para la entidad; al igual que el desarrollo de nuevos reportes por solicitud del usuario.

6. Realizar el desarrollo de nuevas funcionalidades siempre y cuando se encuentren dentro del alcance del módulo.

7. Garantizar el acceso a soporte vía HELP DESK -CAU; soporte integra, almacenamiento de datos en servidor VPS, generación de reportes con la Superintendencia de transporte, realizar la administración de la Plataforma; soporte 24 horas al día, 7 días a la semana y los 365 durante toda la vigencia 2025; actualización de software INTEGRA y almacenamiento y transmisión de datos con la Superintendencia de transporte y las demás que disponga el gerente de la entidad en cumplimiento del objeto contractual.

8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la invitación y demás documentos del proceso.

9. Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega del objeto del contrato.

10. Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien y/o servicio en los estudios y documentos previos, invitación pública, su oferta y la comunicación de aceptación de la oferta.
11. Abstenerse de adelantar inversión alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones económicas, técnicas y financieras.
13. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de los bienes defectuosos.
14. Efectuar correcciones necesarias a que haya lugar.
15. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
16. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
17. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
18. Disponer del personal idóneo.
19. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
20. Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales que establece la Ley.
21. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
22. Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
23. Adquirir la Póliza Única de Garantía.
24. Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro.
25. Cancelar la estampilla pro cultura equivalente al 1.5% sobre el valor del contrato, el 3% de la estampilla pro adulto mayor y 1.5% de la tasa pro deporte y recreación.
26. Las Demás que le sean asignadas por el gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. que tengan relación con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.

5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA - PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., y el CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000021 de fecha 21 de enero de 2025, Rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01., denominado: paquetes de software, con objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA PERSONALIZADA DE SOFTWARE DE LAS APLICACIONES DE LOS SISTEMAS DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE CONDUCES (TASA DE USO), MULTAS, CONTROL DE ACCESO Y SALIDA A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2025"; por valor de VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($20.089.223,00) IVA INCLUIDO. . El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad en salud y pensión, así como el personal que utilice en el desarrollo del presente contrato para lo cual deberá allegar la planilla integrada. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., a través de la coordinadora operativa de la entidad quien hará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011; y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. **CLAUSULA UNDÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. **CLAUSULA DUODÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, este contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: propuesta económica, hoja de vida con requisitos legales y de experiencia, certificación de aportes seguridad social en salud y pensión, solicitud de C.D.P., certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000021 de fecha 21 de enero de 2025, Rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01., denominado: paquetes de software. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS Y PÓLIZAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista se compromete a constituir en favor de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., una (01) póliza de seguros debidamente aprobados en Colombia. La garantía deberá ser otorgada con sujeción a lo dispuesto

para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 así: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y **SEIS (06) MESES MÁS.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato por ser un contrato de prestación de servicios no la requiere a no ser que presente algún saldo a favor de las partes se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y/o en su defecto de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdos, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, registro presupuestal, acta de inicio, de otro lado, **para la ejecución del mismo requiere del pago de la estampilla pro cultura equivalente al 1.5% sobre el valor del contrato, el 3% de la estampilla pro adulto mayor y 1.5% de la tasa pro deporte y recreación sobre el valor total del contrato.** **VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., y el domicilio contractual es el Municipio de Sogamoso. Para todos los efectos legales la dirección del contratista es carrera 2 No. 41-94 barrio santa helena se fija como domicilio de contratista la ciudad de Ibagué Tel. 6082781629.

En constancia se firma el 24 ENE 2025 por los intervinientes.

RAMIRO ALFONSO RODRIGUEZ
GERENTE TTS
CONTRATANTE



LEONARDO ALBERTO VILLA RODRIGUEZ
93.383.844
Representante Legal
Consultores Tecnológicos S.A.S
CONTRATISTA

Estampilla Adulto Mayor
P. T.T.S.
24-09-2024

PROYECTO: EDWIN ALBERTO URRUTIA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS.